

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, MÉRITO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, CONFIANZA LEGÍTIMA Y BUENA FE.

ACCIONANTE: LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.234.055.

ACCIONADAS: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (esta última como operador técnico y administrador de la plataforma "Mérito Construyendo Excelencia", encargada de la gestión del Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026).

LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, acudo ante su despacho con el fin de instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. La Procuraduría General de la Nación abrió el Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la entidad, correspondiente a la vigencia 2026, dentro del cual se ofertó la Convocatoria No. 234-2026, para proveer el empleo denominado "Sustanciador" (en adelante, la Convocatoria).

2. Dicho concurso es administrado técnica y operativamente a través del portal web "Mérito Construyendo Excelencia" (www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co), plataforma cuya gestión, según se informa en las comunicaciones oficiales del proceso, corresponde a la Universidad de Antioquia.

3. El plazo de cierre de inscripciones a la Convocatoria fue fijado para el día 18 de septiembre de 2026, a las 4:00 p.m.

4. En cumplimiento de la primera etapa del proceso, el día 15 de septiembre de 2026 la suscrita realizó su preinscripción a la Convocatoria 234-2026, la cual quedó registrada bajo el número de registro 215380, según consta en el correo electrónico de "Confirmación preinscripción" remitido por la cuenta noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co (Anexo 5), en el que además se relacionan las tres (3) etapas del proceso de inscripción: (i) Preinscripción, (ii) Pago de derechos de participación y (iii) Finalización de inscripción.

5. Ese mismo día, 15 de septiembre de 2026, a las 10:29 a.m., la suscrita efectuó el pago de los derechos de participación en el concurso, por valor de \$58.400, a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transacción identificada con el CUS No. 655072839, según comprobante de pago exitoso expedido por la entidad financiera Nequi (Anexo 1).

6. Habiendo cumplido con la preinscripción y el pago de los derechos de participación, la suscrita procedió a intentar completar la tercera y última etapa del proceso, consistente en el cargue de los documentos soporte exigidos por la Convocatoria, gestión que adelantó los días 17 y 18 de septiembre de 2026, esto es, dentro del plazo hábil y antes del cierre de inscripciones.

7. No obstante lo anterior, en cada uno de los intentos realizados los días 17 y 18 de septiembre de 2026, la plataforma "Mérito Construyendo Excelencia" arrojó de manera reiterada un mensaje de error del sistema, informando "Ocurrió un error enviando la información - La convocatoria no existe", lo que hizo materialmente imposible cargar cualquier documento soporte, pese a que la Convocatoria 234-2026 se encontraba vigente y abierta, y pese a que la suscrita ya figuraba inscrita bajo el registro No. 215380, como se acredita con la captura de pantalla del error del sistema (Anexo 3).

8. La falla descrita es enteramente atribuible a la plataforma tecnológica dispuesta por los entes accionados y en ningún caso a la suscrita, quien actuó con la diligencia debida, intentando el cargue documental dentro del plazo y con la antelación razonable frente al cierre de inscripciones.

9. Como consecuencia directa de dicha falla técnica, al día de hoy la suscrita aparece inscrita a la Convocatoria 234-2026, pero sin ningún documento anexado, circunstancia que se encuentra plenamente acreditada en el Comprobante de Inscripción generado por la propia plataforma de la Procuraduría General de la Nación el día 25 de septiembre de 2026, documento en el que, en el aparte "DOCUMENTOS ANEXADOS", se consigna textualmente: "No se han cargado documentos anexos." (Anexo 4).

10. El cierre de inscripciones ya se produjo (18 de septiembre de 2026, 4:00 p.m.), sin que la plataforma haya dispuesto ningún mecanismo alterno, contingente o de reclamación inmediata que le permitiera a la suscrita subsanar la falla técnica ocurrida por causas ajenas a su voluntad, de manera que, de no mediar la

intervención del juez constitucional, la suscrita será excluida definitivamente del concurso por la ausencia de documentos que, se reitera, no pudo cargar por un error exclusivamente imputable a la plataforma administrada por los accionados.

11. La suscrita no cuenta con otro medio de defensa judicial que resulte eficaz y oportuno para evitar la consumación de un perjuicio irremediable, en la medida en que el proceso de selección continuará avanzando en sus siguientes etapas (verificación de requisitos, citación a pruebas, etc.) sin que la suscrita pueda participar en ellas, perdiendo con ello, de forma definitiva e irreversible, la oportunidad de acceder al cargo público al que aspira por mérito propio.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS O AMENAZADOS

Con la conducta omisiva y la falla técnica reseñada, imputable a los entes accionados, se vulneran o amenazan los siguientes derechos fundamentales de la accionante:

- Derecho al debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución Política).
- Derecho a la igualdad (artículo 13 de la Constitución Política).
- Derecho de acceso a cargos y funciones públicas (artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política).
- Derecho al mérito como criterio de acceso a la función pública (artículo 125 de la Constitución Política).
- Principios de confianza legítima y buena fe (artículo 83 de la Constitución Política).
- Principio de eficacia de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. Normativos

- Constitución Política de Colombia: artículos 13, 23, 29, 40 numeral 7, 83, 86, 125 y 209.
- Decreto 2591 de 1991, "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".
- Decreto 1983 de 2017 y demás normas concordantes sobre reparto de la acción de tutela.

3.2. Jurisprudencia constitucional

La Corte Constitucional ha sido constante en señalar que las fallas de las plataformas tecnológicas dispuestas por la Administración para el desarrollo de concursos de méritos no pueden trasladarse como

una carga a los aspirantes, pues ello desconoce los principios de confianza legítima, buena fe e igualdad de oportunidades. En este sentido se destacan, entre otras, las siguientes decisiones:

- Sentencia SU-446 de 2011, en la que se reitera la importancia del respeto a las reglas de la convocatoria y la protección de la confianza legítima de los participantes en concursos de méritos.
- Sentencia C-077 de 2021, en la que se recuerda que el concurso público está llamado a asegurar tanto el mérito (artículos 125 y 209 C.P.) como la igualdad de oportunidades (artículo 13 C.P.) y el acceso a funciones y cargos públicos (artículo 40, numeral 7, C.P.).
- Sentencia T-319 de 2014, que estableció que la acción de tutela procede cuando actuaciones dentro de concursos públicos afectan el derecho fundamental de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad.
- Sentencia T-340 de 2020, que reiteró que la tutela es procedente cuando el medio judicial ordinario no resulta eficaz para proteger derechos fundamentales dentro de concursos de mérito.
- Sentencia T-438 de 2015, según la cual, cuando el medio tecnológico dispuesto por la Administración impide el acceso a un trámite o derecho por causas no atribuibles al ciudadano, la entidad debe garantizar una alternativa efectiva para la protección del derecho afectado.

De lo anterior se desprende con claridad que las fallas técnicas no imputables a los aspirantes, que impiden el cargue oportuno de documentos dentro de un concurso de méritos, constituyen barreras de acceso que vulneran la igualdad real entre los participantes y comprometen el debido proceso administrativo, correspondiéndole a la Administración y a su operador tecnológico remover dichos obstáculos y garantizar la efectividad de los derechos comprometidos.

IV. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

4.1. Legitimación e inmediatez

La acción se interpone dentro de un término razonable contado a partir de la ocurrencia de los hechos (17 y 18 de septiembre de 2026) y de la constatación definitiva de la ausencia de documentos anexos en el Comprobante de Inscripción generado el 25 de septiembre de 2026, por lo que se satisface el requisito de inmediatez.

4.2. Subsidiariedad y perjuicio irremediable

Si bien en principio la accionante podría acudir a los mecanismos ordinarios de defensa (reclamaciones administrativas ante la entidad o, eventualmente, la jurisdicción de lo contencioso administrativo), dichos mecanismos no resultan idóneos ni eficaces frente a la inminencia del perjuicio, toda vez que el concurso

continuará avanzando en sus siguientes etapas mientras se surten dichos trámites ordinarios, lo cual conduciría a la exclusión definitiva e irreversible de la accionante del proceso de selección, con la consecuente pérdida cierta e irremediable de la oportunidad de acceder al empleo público al que aspira por mérito propio. Por lo anterior, la tutela procede como mecanismo definitivo de protección.

V. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y consideraciones expuestos, respetuosamente solicito al señor(a) Juez Constitucional:

- 1. AMPARAR** los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al mérito, al acceso a cargos y funciones públicas, y a la confianza legítima y buena fe de la señora LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO.
- 2. ORDENAR** a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, habiliten un término extraordinario y un mecanismo alterno y efectivo para que la accionante pueda cargar la totalidad de los documentos soporte exigidos por la Convocatoria 234-2026 (registro No. 215380), subsanando así la falla técnica de la plataforma "Mérito Construyendo Excelencia" que se lo impidió dentro del plazo ordinario.
- 3. ORDENAR** a las entidades accionadas garantizar la continuidad de la señora Liesel Joullieth Correa Forero en las siguientes etapas del proceso de selección de la Convocatoria 234-2026, en igualdad de condiciones frente a los demás aspirantes, una vez subsanado el cargue documental.
- 4. PREVENIR** a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para que, en el marco de este y futuros procesos de selección, adopten las medidas técnicas de contingencia necesarias para evitar que fallas de la plataforma tecnológica afecten los derechos fundamentales de los aspirantes.

VI. MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente se ordene como medida provisional que, mientras se resuelve de fondo la presente acción, se suspenda para la accionante el término de cualquier etapa subsiguiente de la Convocatoria 234-2026 que pudiera consolidar su exclusión definitiva del concurso, o se ordene la habilitación inmediata y provisional del cargue de documentos, con el fin de evitar la consumación del perjuicio irremediable descrito.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del presente escrito, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna otra autoridad judicial.

VIII. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas y se valoren los siguientes documentos, que se adjuntan como anexos al presente escrito:

1. Comprobante de pago exitoso de los derechos de participación en el concurso, por valor de \$58.400, a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de fecha 15 de septiembre de 2026 (CUS No. 655072839).
2. Cédula de ciudadanía de la accionante, Liesel Joullieth Correa Forero, No. 1.117.234.055.
3. Captura de pantalla del error generado por la plataforma "Mérito Construyendo Excelencia" al intentar completar el proceso de inscripción ("Ocurrió un error enviando la información - La convocatoria no existe").
4. Comprobante de Inscripción a la Convocatoria 234-2026 - Sustanciador, expedido por la Procuraduría General de la Nación el 25 de septiembre de 2026, registro No. 215380, en el que consta que no se cargó ningún documento anexo.
5. Correo electrónico de "Confirmación preinscripción", remitido el 15 de septiembre de 2026 por la organización del Concurso Abierto de Méritos de la Procuraduría General de la Nación 2026, registro No. 215380.

IX. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017, es competente para conocer de la presente acción el Juez Constitucional (Reparto) del municipio de Florencia, Caquetá, lugar de residencia de la accionante y donde se materializan los efectos de la vulneración alegada.

X. NOTIFICACIONES

LA ACCIONANTE: Carrera 7 N° 4B Bis 04, Barrio Primavera, Florencia, Caquetá; teléfono 312 528 2769; correo electrónico joullieth18@hotmail.com.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Avenida Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., en el correo y demás canales institucionales destinados para notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co / tutelas@procuraduria.gov.co.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Operador del Concurso Abierto de Méritos 2026): Calle 67 No. 53-108, Medellín, Antioquia; correos electrónicos notifica.judiciales@udea.edu.co / convocatoriapgn@udea.edu.co.

Atentamente,



MESEL JOULLIETH CORREA FORERO

C.C. No. 1.117.234.055

¡Pago exitoso!

Desde somos@nequi.com.co <somos@nequi.com.co>

Fecha Mar 15/09/2026 10:29 AM

Para joullieth18@hotmail.com <joullieth18@hotmail.com>



¡Pago exitoso!

Hiciste un pago en MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO por \$58.400

Fecha: El 15 de septiembre de 2026

Hora: 10:29 a. m.

CUS: 655072839

Puedes ingresar a tu app Nequi en la opción de Movimientos y revisar el detalle de este pago.

Si no fuiste tú, fue un error o tienes dudas, escríbenos al chat de nuestra página web: www.nequi.com.co en el botón de 'Ayuda' o llama a la línea de atención **(+57) 300 600 0100**

¿Ya nos sigues en redes? ¡Siempre tenemos cosas nuevas!



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.117.234.055**

CORREA FORERO

APELLIDOS

LIESEL JOULLIETH

NOMBRES



FIRMA





01-JUN-1989

FECHA DE NACIMIENTO
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

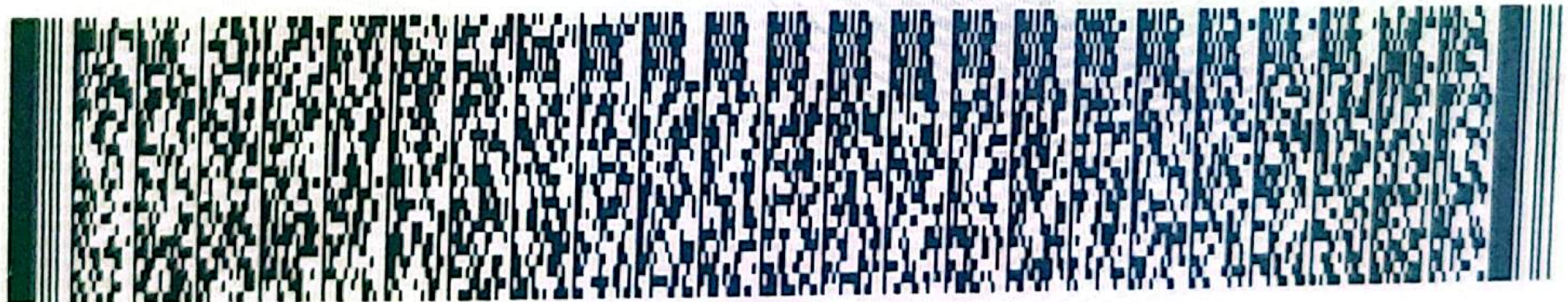
09-OCT-2007 MILAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-4400100-00732512-F-1117234055-20150812

0045777934A 1

8083513768

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Convocatorias reservadas personas con discapacidad

Mi cuenta

Acciones constitucionales

Preguntas frecuentes

PQRS

<

✓ Aceptación de términos y condiciones

Preinscripción

Pago >

Convocatoria seleccionada



Error

Ocurrió un error enviando la información

- La convocatoria no existe

Aceptar

numero de documento*

993

Segundo apellido

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co

📅 Fecha y hora de inscripción: **Septiembre 15 de 2026 a las 10:32:29 horas**

📄 Fecha y hora de generación del documento PDF: **Septiembre 25 de 2026 a las 10:32:45 horas**

INFORMACIÓN PERSONAL

Número de registro:	215380
Número de documento:	CC - 1117234055
Correo electrónico:	JOULLIETH18@HOTMAIL.COM
Nombres:	LIESEL JOULLIETH
Apellidos:	CORREA FORERO
Fecha de nacimiento:	1989-06-01
Teléfono celular:	3125282769
Teléfono de contacto:	3125282769
Departamento de residencia:	Caquetá
Municipio de residencia:	Florencia
Dirección actual de residencia:	CRA 7 N 4B BIS 04 BARRIO PRIMAVERA
¿Es funcionario(a) activo(a) de la PGN?:	NO

INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN

Convocatoria seleccionada:	234-2026 - Sustanciador
Ciudad donde desea presentar las pruebas:	Florencia - Caquetá

DOCUMENTOS ANEXADOS

No se han cargado documentos anexos.

Confirmación preinscripción

Desde Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>

Fecha Mar 15/09/2026 10:26 AM

Para joullieth18@hotmail.com <joullieth18@hotmail.com>



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

**DIÁLOGO PARA
CONSTRUIR
CONSENSOS**

Hola LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN

Número de registro: 215380

Convocatoria seleccionada: 234-2026

Su preinscripción se ha completado con éxito.

Etapas	Descripción	Estado
1	Preinscripción	COMPLETADO
2	Pago derechos de participación	PENDIENTE
3	Finalización de inscripción	PENDIENTE

Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co